

Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Sala Administrativa Despacho Doctor Daniel Enrique García Benítez

1

Acuerdo No. 0.0 0 0 3 3 Del 21 de Febrero de 2012

"Por medio del cual se modifica parcialmente el Artículo primero del Acuerdo No. 000001 de 2 de Enero de 2012, con el fin de excluir a los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla, con función de Control de Garantías de la Ley 1098 de 2006, y se reprograman los turnos correspondientes al semestre comprendido entre el 1 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2012.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 000001 de 2 de Febrero de 2012, esta Sala Administrativa, se establecieron los turnos presenciales y de disponibilidad para los Jueces Penales Municipales de Barranquilla con función de Control de garantías de la Ley 1098 de 2006 en el Distrito Judicial de Barranquilla.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PSAA12-9247 de Febrero de 2012, incorporo a los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales con función de Control de Garantías del Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes, como Juzgados 17 y 18 Penales Municipales de Barranquilla, con función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio, a partir del 1 de Marzo de la presente anualidad.

Que se hace necesario modificar parcialmente el Artículo primero del Acuerdo No. 000001 de 2 de enero de 2012, con el fin de excluir a los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales de Barranquilla, reprogramar el listado de turnos presenciales y de disponibilidad, para los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, para la atención de la función de Control de Garantías en el Sistema Responsabilidad para Adolescentes, en el Distrito Judicial de Barranquilla, a partir del 1 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2012 y quedarán los Juzgados Segundo y Tercero Penales Municipales con función de Control de Garantías, como Primero y Segundo Penales Municipales con función de Control de Garantías en la Ley 1098 de 2009

En merito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

Edificio Rodrigo Lara Bonilla, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Teléfono: 3410177- Fax: 3410159 Email: psacsjatlantico@hotmail.com,
danieldavid24@hotmail.com, clajoex@hotmail.com,
Barranquilla





Rama Judicial del Poder Público Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Sala Administrativa Despacho Doctor Daniel Enrique García Benítez

7

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero del Acuerdo No. 000001 de 2 de Enero de 2012, con el fin de excluir a los Juzgados Primero y Cuarto Penales Municipales con función de Control de Garantías en el Sistema Penal de Responsabilidad para Adolescentes, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 1098 de 2006, a partir del 1 de Marzo del 2012, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de Marzo hasta el 30 de Junio de 2012, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal para Adolescentes
- Juzgado 2º Penal Municipal para Adolescentes

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar los demás artículos del Acuerdo No. 000001 de 2 de Enero de 2012.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador, a la Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla y a las Corporaciones adscritas al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de Febrero del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENÍTEZ

Magistrado Ponente

CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Magistrada

Proyectó: F.P.E.

ariz